



## RESOLUCIÓN No. 1662 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE UNA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DOS (2) POSIBLES BENEFICIARIOS DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2015 (LAURELES ETAPA II)."**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 51 y 305 y las Legales, en especial las conferidas por el Art. 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 3 de 1991, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza No. 017 de 2012, Ley 2079 de 2021, el reglamento operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su numeral 2 del artículo 305 consagra: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que, el artículo 7 de la Ley 3 de 1991 define lo siguiente: "*Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)*"

Que, a través de ordenanza No. 017 de 2012 por la cual se adopta la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "vivienda digna", la asamblea en su artículo sexto estableció: Facúltese al gobernador para que, en un término de 90 días, mediante acto administrativo elabore y adopte el reglamento operativo, el cual hará parte integral de la política de vivienda del departamento de Arauca (...).

Que, la Administración Departamental de Arauca, tomará como lineamientos de postulación lo establecido en la Resolución N° 0494 de 2013, "*Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de Interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca*", con sus respectivas modificaciones; Así mismo, en caso de encontrarse vacíos o posibles ambigüedades, la entidad territorial se remitirá al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Que, La gobernación de Arauca expidió la resolución No. 1648 de fecha 23 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS (2) POSIBLES BENEFICIARIOS DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).



# RESOLUCIÓN No. 1662 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE UNA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DOS (2) POSIBLES BENEFICIARIOS DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2015 (LAURELES ETAPA II)."**

MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2015 (LAURELES ETAPA II)".

Que, en la mencionada Resolución, se señaló dentro de ARTÍCULO QUINTO el cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria, por ello se debe realizar el cierre del proceso de convocatoria de la referencia.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** Disponer el cierre de la convocatoria que se realizó a través de la Resolución No. 1648 de fecha 23 de junio de 2023, por haberse completado los días para la inscripción y entrega de documentos por parte de los hogares potenciales beneficiarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE.** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, **26 JUN 2023**

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**  
Gobernador Encargado Decreto 0077 de 2023

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Planeación	
Digitó:	James Manosalva Díaz	Apoyo Técnico - Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitaria - Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Generales:	María Constanza Morales León.	Secretaría Planeación Departamental.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Luis Femey Parra Blandón	Asesor Jurídico y Legal del Despacho.	